REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 100 - 2020 DE/ENAMM

Callao, 13 ABR. 2020

Vistos el Acta del Consejo Académico N° 003-2020 de fecha 27 de marzo del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada y, asimismo, en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección;

Que, la Organización Mundial de la Salud calificó, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 025-2020 promulgado con fecha 11 de marzo del 2020 se dictaron medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA promulgado con fecha 11 de marzo del 2020 se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 026-2020 promulgado con fecha 15 de marzo del 2020 se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional;

Que, el artículo 18° de la citada norma establece que son obligaciones del empleador, entre otras, No afectar la naturaleza del vínculo laboral, la remuneración, y demás condiciones económicas salvo aquellas que por su naturaleza se encuentren necesariamente vinculadas a la asistencia al centro de trabajo o cuando estas favorezcan al trabajador;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM promulgado con fecha 15 de marzo del 2020 se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, el artículo 4° de la citada norma estableció la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, precisándose en su numeral 4.1 que durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente pueden circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a, entre otros servicios esenciales, Prestación laboral, profesional o empresarial para garantizar los servicios enumerados en el artículo 2° de la precitada norma, no encontrándose comprendidos dentro de tales servicios, los prestados por esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", lo que ha generado la suspensión temporal de las labores académicas y administrativas en esta Institución;

Que, mediante Decreto Supremo N° Nº 051-2020-PCM promulgado con fecha 27 de marzo del 2020 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM promulgado con fecha 10 de abril del 2020, se ha prorrogado el Estado de Emergencia hasta el 26 de abril del 2020;

Que, durante la Sesión del Consejo Académico de fecha 27 de marzo del 2020 se consideró la necesidad de que el citado Consejo pueda sesionar de forma virtual, considerando la declaratoria de Estado de Emergencia e Inmovilización Social impuesta a causa de la pandemia generada por el virus COVID-19;

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del Artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Sub Director, Director (e) Académico de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Consejo Académico de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" a convocar y desarrollar las sesiones del mismo en la modalidad virtual, haciendo uso de la tecnología de la información y la telecomunicación, a través de medios informáticos, entre otros, correos institucionales, video conferencia, celulares, etc., hasta el levantamiento de la emergencia nacional declarada por el gobierno central y la reincorporación del personal en forma presencial a las instalaciones de la ENAMM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los temas a tratar en las sesiones del Consejo Académico en la modalidad virtual, serán aquellos que sean considerados "de urgencia" y que podrían poner en riesgo el desarrollo y la continuidad de las actividades académicas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los acuerdos de recomendaciones planteadas por el Consejo Académico tendrán validez oficial a partir de su comunicación vía correo electrónico institucional, regularizando la impresión y suscripción de los mismos en actas legalizadas al levantamiento de la emergencia nacional por el gobierno central y a la reincorporación del personal en forma presencial a las instalaciones de la ENAMM.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la expedición de la Resolución Directoral al Presidente del Consejo Académico, Direcciones Académicas de Pregrado y Posgrado, Jefatura de la Oficina de la Secretaría Académica, Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás relacionadas, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco NICOLINI Del Castillo
01806774